

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que la parte Demandante no subsano la demanda dentro del término establecido para ello.

Los términos corrieron de la siguiente manera:

Fecha de Auto:	07 de octubre de 2021
Fecha Notificación Estado:	08 de octubre de 2021
Cinco días:	11, 12, 13, 14 y 15 de octubre de 2021

Para proveer.

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2021

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	2013
Actuación:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	XIMENA LOZANO
Demandado:	JEFFERSON FERNANDO ZAPATA
Radicado:	76 001 31 10 001 2021 00267 00
Providencia	Auto rechaza demanda

Visto el informe que antecede y atendiendo que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término establecido para ello, no es posible admitirla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. se rechazará la demanda.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Rechazar la demanda Ejecutiva de Alimentos, presentada por **XIMENA LOZANO** en contra de **JEFFERSON FERNANDO ZAPATA**, por no haberla subsanado dentro del término establecido para ello.

SEGUNDO. - Pase lo actuado al archivo definitivo, previa desanotación de su registro.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', with a small mark above the final 'l'.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
Jueza